

Dec. No. 81-88 que crea e integra una Comisión encargada de investigar las circunstancias en que fallecieron los reclusos Julio Daniel Rosario Vargas y José Ramón Pozo Martínez, en las cárceles del Palacio de la Policía Nacional de esta ciudad y en la fortaleza del Ejército Nacional de San Juan de la Maguana

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 81-88

CONSIDERANDO: Que es alto interés del Gobierno Nacional el total esclarecimiento de las circunstancias en que murieron los reclusos Julio Daniel Rosario Vargas y José Ramón Pozo Martínez, ocurridas en las cárceles del Palacio de la Policía Nacional de esta ciudad y de la Fortaleza del Ejército Nacional "José María Cabral", en San Juan de la Maguana,

CONSIDERANDO: Que la investigación debe reunir las mayores condiciones de imparcialidad y ponderación a fin de que sus resultados sean los más objetivos posibles y merezcan el indispensable crédito de la opinión pública nacional,

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O,

Artículo 1.- Se constituye una Comisión para realizar hasta sus últimas consecuencias, las investigaciones pertinentes en relación con el fallecimiento de los reclusos Julio Daniel Rosario Vargas y José Ramón Pozo Martínez, la cual queda integrada por el General de Brigada E. N., Héctor García Tejada, quien la presidirá, Contralmirante M. de G., Víctor F. García Alecont, General de Brigada F. A. D., Damián Cruz Castro, General de Brigada P. N., Ramón A. Rodríguez Arias y los Doctores Jottin Cury y Virgilio Alcántara.

Artículo 2.- Se ordena a todas las autoridades civiles, militares y policiales prestar todo el concurso que sea requerido por la Comisión para el cumplimiento de sus obligaciones y poner a disposición de la misma los archivos, documentos y testimonios que posean, referentes a los casos de que se trata.

Artículo 3.- La Comisión, al término de sus investigaciones, rendirá un informe pormenorizado al Presidente de la República, con los resultados, conclusiones y recomendaciones a que haya arribado.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce (12) días del mes de febrero del año mil novecientos ochenta y ocho, año 144º de la Independencia y 125º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER